



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1065-2017-R-UNE

Chosica, 17 de abril del 2017

VISTO el Oficio N° 0381-2017-VR-ACAD, del 13 de marzo del 2017, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1296-2007-R-UNE, del 14 de mayo del 2007, se aprobó la Directiva N° 024-2007-R-UNE – NORMAS PARA LA EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que con Oficio N° 710-2016-OCRySA, del 31 de octubre del 2016, el Director de la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos envía al Vicerrector Académico el proyecto de directiva para la emisión de duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales de la UNE, de conformidad a la normatividad legal vigente;

Que mediante Oficio N° 096-2017-00yP/DCPyDI-UNE, del 21 de febrero del 2017, el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos remite al Director de Planificación y Desarrollo Institucional, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes, la propuesta de la directiva denominada: "Normas para la emisión de duplicados de diplomas de Grados Académicos, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad de la UNE", a fin de que se efectúe el trámite pertinente;

Que la referida directiva tiene como finalidad normar el proceso para la elaboración del duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro o mutilación;

Que con Oficio N° 067-2017-DCPyDI-UNE, del 28 de febrero del 2017, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional eleva al Rectorado la documentación correspondiente, a fin de que se efectivice lo pertinente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rector el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad, para su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 06 de abril del 2017; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 007-2017-R-UNE – NORMAS PARA LA EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, que en anexo consta de siete (07) folios.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución N° 1296-2007-R-UNE, del 14 de mayo del 2007, mediante la cual se aprobó la Directiva N° 024-2007-R-UNE.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Segundo Emilio Rojas Saenz
Secretario General



Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

Alma Mater del Magisterio Nacional



DIRECTIVA PARA LA EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



DIRECTIVA PARA LA EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

I. FINALIDAD

La presente Directiva norma el proceso para la elaboración del duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro o mutilación.

II. OBJETIVO

Normar los procedimientos y establecer los lineamientos generales para el cumplimiento de la Ley N° 28626, que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

III. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley 28044: Ley General de Educación
3. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
4. Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
5. Decreto Supremo 018-2007-ED: Reglamento de la Ley No. 28740
6. Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU: Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
7. Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD: Reglamento de procedimiento de licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva.
8. Resolución N° 0377-2015-R-UNE: aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
9. Resolución N° 009-2016-AU-UNE: modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
10. Resolución N° 2663-2017-R-UNE. Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
11. Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
12. Decreto Legislativo N°1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
13. Decreto Legislativo N° 1272: Decreto que modifica la ley No. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y deroga la Ley N° 29060 Ley de Silencio Administrativo.
14. Resolución N° 1525-2006-ANR, que aprueba el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por universidades del país.
15. Resolución N°1895-2006-ANR, que modifica el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país.
16. Resolución N° 1503-2011-ANR, que aprueba el TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país.
17. Resolución N° 1256-2013-ANR, que modifica los Artículos 5° y 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación, bajo responsabilidad, de todas las dependencias académico-administrativas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y sus antecesoras, encargadas de tramitar, procesar, registrar, verificar, informar o entregar los grados académicos y títulos profesionales expedidos por la Universidad a nombre de la Nación, de los graduados y titulados que se acojan a este beneficio.

DISPOSICIONES GENERALES

V. EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS POR MOTIVO DE PÉRDIDA

El titular del Grado Académico, Título Profesional, así como de Segunda Especialidad, gestionará ante el Rectorado el duplicado del diploma, adjuntando los siguientes requisitos:

1. Solicitud en Formato Único de Trámite (FUT).
2. Recibo de pago por conceptos de:
 - a) Duplicado de Grado Académico, Título Profesional o de Segunda Especialidad según Tasa Educativa.
 - b) Derecho de trámite, según Tasa Educativa.
 - c) Formato de Diploma y caligrafado, según Tasa Educativa.
3. Declaración Jurada de haber perdido el Diploma (ANEXO 1).
4. Constancia de denuncia policial.
5. Copia simple de la Resolución del Consejo Universitario, que confiere el Grado Académico, Título Profesional o de Segunda Especialidad, expedida por el Secretario General de la UNE Enrique Guzmán y Valle.
6. Copia simple de la Resolución de Facultad o Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella, que otorga el Grado Académico, Título Profesional, o de Segunda Especialidad, según corresponda.
7. Publicación en un diario de mayor circulación el lugar de aviso de la pérdida del diploma y solicitud de duplicado, según el formato que a continuación se detalla:

LUGAR DE PÉRDIDA: Departamento, Provincia, Distrito.

AVISO DE PÉRDIDA DEL DIPLOMA: Apellidos y Nombres del Titular, comunico la pérdida del Diploma de: Grado Académico de y/o Título Profesional de Licenciado en y/o Título de Segunda Especialidad en, expedido por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Por tal motivo, solicito la expedición del Duplicado de conformidad a lo dispuesto en la Ley 28626.

MEDIDAS DEL AVISO: Formato de 2 Módulos por dos columnas con la medida aproximada de 5 cm. de alto por 9,7 cm de ancho.

8. Tres (3) fotografías tamaño pasaporte a color con fondo blanco, actual y de estudio no instantánea (va rones: saco y corbata; damas: saco y blusa de color blanco).
Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).



La Oficina Central de Registro, entrega el duplicado del Diploma al Titular previa presentación de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la Resolución de Consejo Universitario que aprueba la expedición de duplicado del Diploma por motivo de pérdida, requisito que está dispuesto en el artículo único de las disposiciones complementarias de la Resolución N° 1895-2006-ANR.

VI. EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS POR MOTIVO DE DETERIORO O MUTILACIÓN DEL DIPLOMA ORIGINAL

El titular del Grado Académico, Título Profesional, así como de Segunda Especialidad, gestionará ante el Rectorado el duplicado del diploma, adjuntando los siguientes requisitos:

1. Solicitud en Formato Único de Trámite (FUT)
2. Recibo de pago por los conceptos de:
 - a) Duplicado de Grado Académico, Título Profesional o de Segunda Especialidad, según Tasa Educativa.
 - b) Derecho de trámite, según Tasa Educativa.
 - c) Formato de Diploma y caligrafiado, según Tasa Educativa.
3. Copia simple de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Grado Académico, Título Profesional o de Segunda Especialidad, expedida por el Secretario General.
4. Devolución del Diploma Deteriorado o Mutilado.
5. Tres (3) fotografías tamaño pasaporte a color, con fondo blanco, actual y de estudio, no instantánea (varones: saco y corbata; damas: saco y blusa de color blanco).
6. Copia simple de la Resolución de Facultad o Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella, que otorga el Grado Académico, Título Profesional, así como de Segunda Especialidad, según corresponda.
7. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).

La Oficina Central de Registro, entrega el duplicado del Diploma al Titular previa presentación de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la Resolución de Consejo Universitario que aprueba la expedición de duplicado del Diploma por motivo de deterioro o mutilación del original, requisito dispuesto en el artículo único de las disposiciones complementarias de la Resolución N° 1895-2006-ANR:

VII. DE LOS PROCEDIMIENTOS

1. El interesado presenta en la ventanilla de la Unidad de Trámite Documentario, la solicitud en el Formato Único de Trámite (FUT) adjuntando los requisitos señalados en los numerales V y VI de la presente Directiva, según sea el caso.
2. La Unidad de Trámite Documentario recepciona la solicitud, le asigna un número de expediente y lo deriva a la Dirección de la Oficina Central de Registro, para que a través de la Oficina de Grados y Títulos, verifique y dictamine su procedencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en los numerales V y VI de la presente Directiva.
3. De proceder la solicitud, la Dirección de la Oficina Central de Registro remite el informe respectivo al Vicerrectorado Académico, quien a su vez previa revisión de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos lo remite al Rectorado a fin que sea aprobado por el Consejo Universitario.

El recibo de pago por Formato de Diploma y caligrafiado, y las tres fotografías se adjuntan a la documentación que obra en la Oficina Central de Registro.



5. El Consejo Universitario aprueba la emisión del duplicado de Grado Académico, Título Profesional o de Segunda Especialidad, según corresponda.
6. La Oficina Central de Registro recepciona de la Unidad de Trámite Documentario copia de la resolución que aprueba la emisión del duplicado del diploma del Grado Académico, Título Profesional o Segunda Especialidad, y de acuerdo con los procedimientos establecidos, emite el duplicado del diploma.
7. La Oficina Central de Registro entrega el Duplicado del Diploma al titular, previo cumplimiento de la primera disposición complementaria de la presente directiva.

VIII. DE LA NULIDAD DEL DIPLOMA ORIGINAL

La expedición del duplicado de los diplomas de los Grados Académicos, Títulos Profesionales o de Segunda Especialidad, automáticamente anula los diplomas originales, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento de Grado Académico, Título Profesional o de Segunda Especialidad.

IX. RESPONSABILIDAD

Las áreas académico-administrativas inmersas en los procedimientos de la presente Directiva son responsables de su aplicación, seguimiento y evaluación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.-** La resolución rectoral que aprueba la emisión del duplicado de diploma por motivo de pérdida, deterioro o mutilación, será publicada en el diario oficial El Peruano por parte del usuario; sólo en caso que la pérdida, deterioro o mutilación lo haya ocasionado la institución, el costo y el trámite de la Publicación lo asume el responsable del área donde se ocasionó el perjuicio.
- Segunda.-** La Oficina de Secretaría General, una vez emitida la Resolución que otorga el Duplicado de Diploma, emitirá una Carta dirigida al diario oficial El Peruano, autorizando al usuario hacer el trámite de la Publicación, previa solicitud de parte del interesado.
- Tercera.-** La Unidad de Trámite Documentario, es el área encargada de realizar la entrega al usuario de la Resolución y la Carta dirigida al diario oficial El Peruano, a través de la ventanilla de Mesa de Partes o mediante notificación.
- Cuarta.-** La Oficina Central de Registro de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, implementará un padrón para el registro de los Duplicados de Grados Académicos, Títulos Profesionales, así como de Segunda Especialidad, a efectos de dotar de seguridad durante la emisión de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera.-** Adecuar la presente Directiva al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Segunda.-** La Oficina de Presupuesto y Control Presupuestal, propondrá anualmente los costos de la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico, Título Profesional, así como de Segunda Especialidad.



DISPOSICIONES FINALES

- Primera.- Los duplicados de diplomas de Grado Académico, Título Profesional o de Segunda Especialidad, emitidos por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, deberán llevar el sello de DUPLICADO en el anverso del Diploma Duplicado.
- Segunda.- Los formatos de los diplomas duplicados de grados y títulos tendrán las mismas características y datos que el diploma original.
- Tercera.- En el reverso del diploma se transcribirá la parte resolutive de la resolución rectoral que aprueba la emisión del duplicado de Grado Académico, Título Profesional, así como de Segunda Especialidad.
- Cuarta.- La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Página Web Oficial de la UNE.



ANEXO 7

FORMATO DE DECLARACION JURADA

Yo _____, con código _____
Apellidos y nombres

Ex alumno de la Facultad de _____
de la Especialidad de _____

de conformidad con el Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, modificado con Resolución N° 1256-2013-ANR del 26 de agosto del 2013, **DECLARO BAJO JURAMENTO** haber perdido mi Diploma de:

- Grado Académico de Bachiller ()
- Grado Académico de Maestro ()
- Grado Académico de Doctor ()
- Título Profesional de Licenciado ()
- Segunda Especialidad ()

En las inmediaciones de: _____

Asumo la responsabilidad civil y/o penal de cualquier acción de verificación posterior que compruebe la falsedad de la presente declaración jurada.

Firma _____
DNI N° _____



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Nº de Registros 252
30-05-17 Recibido